Fancy Format Document

Your Name Here

May 21, 2024

1 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

1.1 En Sevilla, a 15 de Mayo de 2024

1.1.1 REUNIDOS

Arrendador:

• Nombre: Doña Elena Gómez Ferrer

• **DNI**: 28265437H

• Dirección: Avenida de la Constitución, 30, 41001 Sevilla, España.

Arrendatario:

• Nombre: Don Luis Ramírez Soto

• **DNI**: 77485956P

• Dirección: Calle Real, 45, 41002 Sevilla, España.

Ambas partes reconocen tener la capacidad legal para contratar y otorgar este contrato de arrendamiento según las leyes de arrendamiento urbanos y a tal efecto:

1.1.2 CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato

• El arrendador alquila al arrendatario la vivienda ubicada en Calle Real, 45, Sevilla, destinada exclusivamente para uso residencial.

SEGUNDA: Duración del Contrato

• El contrato tiene una duración de un año, comenzando el 15 de mayo de 2024, con posibilidad de prórroga automática anual hasta un máximo de cinco años, siempre que el arrendatario notifique su intención de continuar con treinta días de anticipación al vencimiento de cada año.

TERCERA: Renta

- La renta mensual es de 700 euros, pagadera dentro de los primeros cinco días de cada mes en la cuenta bancaria proporcionada por el arrendador.
- La renta se actualizará anualmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC).

CUARTA: Fianza

• Al inicio del contrato, el arrendatario entregará al arrendador una fianza de 1,400 euros (equivalente a dos mensualidades de renta) para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTA: Uso y Conservación

- El arrendatario se compromete a mantener la vivienda en buen estado y no realizar actividades profesionales o empresariales en ella.
- No se permiten obras o reformas sin el consentimiento previo por escrito del arrendador.

SEXTA: Gastos y Servicios

- Todos los gastos derivados de servicios individuales como agua, electricidad y gas correrán a cargo del arrendatario.
- Los gastos de comunidad e IBI serán asumidos por el arrendador.

SÉPTIMA: Subarriendo y Cesión

• Queda prohibido subarrendar o ceder los derechos de este contrato sin la autorización escrita del arrendador.

OCTAVA: Resolución del Contrato

• Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas puede ser causa de terminación del contrato, con las consecuencias legales pertinentes.

NOVENA: Jurisdicción

• Para cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a los juzgados y tribunales de Sevilla.

DÉCIMA: Otros

- Se permite la tenencia de animales domésticos en la vivienda.
- El arrendatario renuncia expresamente a los derechos de tanteo y retracto.

Las partes firman este contrato en	duplicado y a un	solo efecto,	cada una	en posesión	de un	ejemplar.
Firma del Arrendador						
Firma del Arrendatario						